

INFORME: Señor Juez, la apoderada de la parte demandante solicitó la reanudación del proceso por el incumplimiento del demandado, debido a que no remitió los documentos y la información requerida en la audiencia celebrada el 20 de abril de 2023, mediante la cual se suspendió el proceso. (PDF consecutivos del 44 al 47). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Construcciones, Montajes y Partes Eléctricas S.A.S Consmoelec S.A.S
Demandado:	Montajes J.E S.A.S
Radicado:	050013103021-2022-00212-00
Asunto:	Reanuda proceso y Reprograma Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta el anterior informe, se procede a reanudar el proceso, en consecuencia, se fija como nueva fecha para la continuación de la audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas, el **DÍA JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM.**

Se recuerda que la comparecencia de las partes a la audiencia es obligatoria so pena de que se presuman ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso (artículo 372-4 ibid.). En la audiencia se abordará el interrogatorio de las partes, la etapa de conciliación y los demás asuntos correspondientes a esta diligencia.

La diligencia se desarrollará de manera virtual por la plataforma **Lifesize**. Se advierte que link de acceso será compartido con una antelación no menor a tres (3) días antes de la diligencia, al correo dispuesto para notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f60f20df38e31a932c2d2508861a3a2c88639397612776d63f38279a9f95ce**

Documento generado en 15/05/2023 11:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>